



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 28 DE ENERO DE 2014

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintiocho de enero de dos mil catorce, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DON MANUEL MEJÍAS TAPIA

DON LUÍS SOLÍS VILLA

DOÑA CONSUELO LEÓN GONZÁLEZ

DON JUAN CRUZ GONZÁLEZ

DON ALFONSO CASTILLA SÁNCHEZ

DON JOAQUÍN PINEDA CASILLAS

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:

DON JESÚS SALVADOR PÁRRAGA PEREIRA

Excusa su ausencia el Teniente de Alcalde don Ismael Huertas Sánchez.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión a las nueve horas y treinta y cinco minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA

**ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE,
DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 21 de enero de 2014, preguntándose por la Presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

2.1. Resolución de 10 de enero de 2014, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica la lista de entidades que han comunicado su adhesión al Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 20, de 23 de enero.

2.2. Resolución de 9 de enero de 2014, de la Secretaría General de Educación, de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, por la que se establece el calendario y otros aspectos del proceso de admisión del alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2014/2015; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 15, de 23 de enero.

2.3. Orden de 15 de enero de 2014, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, por la que se convocan subvenciones a actividades y/o proyectos de conservación de la naturaleza, para el ejercicio 2014; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 16, de 24 de enero.

2.4. Real Decreto-ley 1/2014, de 24 de enero, de reforma en materia de infraestructuras y transporte, y otras medidas económicas; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 22, de 25 de enero.

2.5. Escrito de la Jefa de Sección de Escuelas Taller y Programas Especiales del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, de 13 de enero de 2014; adjuntando acuerdo de la Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE, de la misma fecha, de inicio del procedimiento de revocación y reintegro parcial de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

para la puesta en marcha del proyecto Escuela Taller "Lares", por un importe de 149,20 euros, más los intereses de demora correspondientes a las devoluciones voluntarias efectuadas por la entidad promotora.

2.6. Auto nº 10/2014, de 20 de enero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictado en el procedimiento ordinario nº 504/2013, seguido a instancia de TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U. contra la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de los servicios de suministros de interés general; según acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena de 4 de julio de 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 131, de 11 de julio. En virtud de dicha resolución judicial se acuerda declarar terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal de las pretensiones de la actora, con archivo de las actuaciones, y sin imposición de costas procesales.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.-

3.1. Visto el expediente incoado para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del servicio consistente en el mantenimiento de máquinas multifuncionales e impresoras; y

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de febrero de 2012 se adjudicó a la entidad mercantil MECANIZACIÓN TENA, S.L., con domicilio social en esta ciudad, en el Polígono Industrial Cagancha, nº 9, y CIF B10024941, el contrato del servicio consistente en el mantenimiento de máquinas multifuncionales e impresoras; por el precio de veinte mil doscientos euros (20.200), y tres mil seiscientos treinta y seis euros (3.636) correspondientes al IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo suscrito el día 14 de febrero de 2012.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo establecido en la estipulación tercera del citado contrato, el mismo *"tendrá una duración de dos años, a contar desde su*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

formalización, pudiendo ser prorrogado antes de su finalización, de forma expresa y de común acuerdo entre las partes, por otros dos años más".

RESULTANDO: Que con fecha 13 de diciembre de 2013 se ha emitido propuesta por el Servicio de E-Administración e Innovación Tecnológica, en la que se concluye sobre la procedencia de la prórroga del referido contrato por otros dos años más; habiendo manifestado también su conformidad con dicha pretensión la mercantil que presta el servicio mediante escrito de fecha 3 de enero de 2014.

RESULTANDO: Que con fecha 27 de enero de 2014 se ha emitido informe de fiscalización por la Intervención, en sentido favorable, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes,
ACUERDA:

Primero. Prorrogar el contrato del servicio consistente en el mantenimiento de máquinas multifuncionales e impresoras, suscrito con la entidad mercantil MECANIZACIÓN TENA, S.L. el día 14 de febrero de 2012, por otros dos años más, esto es, hasta el día 14 de febrero de 2016; con arreglo a las prescripciones técnicas, económicas y administrativas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2011, y a la documentación técnica y proposición económica presentada por la citada entidad.

Segundo. Disponer el gasto correspondiente a la anualidad de 2014 con cargo a la partida 0014/920/203 del vigente Presupuesto, prorrogado de 2013; subordinándose el gasto correspondiente a las anualidades de 2015 y 2016 al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante del órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 154.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cuarto. Comunicar la prórroga del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto. Notificar el presente acuerdo al contratista, citándole para la firma de la adenda del contrato correspondiente.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda, y de E-Administración e Innovación Tecnológica, y a los Servicios de Informática, Contratación, Intervención y Tesorería, a los oportunos efectos.

3.2. Visto el borrador del convenio de colaboración a suscribir entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, para el desarrollo de actuaciones de emprendimiento en el Centro Municipal Empresarial de Villanueva de la Serena, cuyo texto se transcribe a continuación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el referido convenio, facultando expresamente al Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para su firma.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, a las Concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo e Industria, Comercio y Desarrollo Local; a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local; y a los Servicios de Intervención y Tesorería, a los oportunos efectos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE EMPRENDIMIENTO EN EL CENTRO MUNICIPAL EMPRESARIAL DE VILLANUEVA DE LA SERENA

En Mérida, a ... de enero de 2014.

REUNIDOS



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

De una parte, don Fernando Gutiérrez Creus, Secretario General de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 125/2011, de 22 de julio (DOE nº 142, de 25 de julio), y por delegación de firma según Resolución de 9 de agosto de 2011, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE nº 156, de 12 de agosto), para el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, nombrado en acuerdo plenario de constitución municipal de fecha 11 de junio de 2011.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente convenio de colaboración y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen, y a tal efecto

MANIFIESTAN

Primero. Que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, tiene atribuidas las competencias en materia de desarrollo y promoción de iniciativas y actuaciones encaminadas al crecimiento económico regional, así como el impulso de medidas de apoyo a las pymes. Una de las medidas puesta en marcha en virtud del Plan de Acción Integral de Empleo, Emprendedores y Empresa, fue la creación de una estrategia de apoyo y acompañamiento a las empresas y personas emprendedoras de la Región, que se vertebra a través de los Puntos de Activación Empresarial. Los Puntos de Activación Empresarial ofrecen un servicio de ventanilla única a la hora de realizar trámites empresariales, así como un asesoramiento constante en aquellos temas relacionados con la construcción y consolidación de proyectos empresariales.

Segundo. Que para abarcar todos los municipios de Extremadura y que toda persona emprendedora de la Región pueda disponer de los servicios que se ofrecen desde la Red de Puntos de Activación Empresarial, se hace necesaria una coordinación de dicha Red con aquellas Administraciones Locales que trabajan en materia de emprendimiento y empresa, concediendo cada Punto de Activación Empresarial una especial prioridad y dedicación a aquellos emprendedores que provengan no sólo de la localidad en la que los mismos están ubicados, sino de un amplio territorio alrededor.

Tercero. Que el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena tiene entre sus finalidades la búsqueda y creación de un entorno económico y social adecuado para el emprendimiento y la creación de empresas en dicha localidad, cooperando con tantas



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

instituciones públicas o privadas resulten necesarios para la mejora cuantitativa y cualitativa del tejido empresarial de la localidad de Villanueva de la Serena.

Cuarto. Que una de las diversas acciones que el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena viene desarrollando para la consecución de sus objetivos en materia de empleo y emprendimiento es la creación y gestión del Centro Municipal Empresarial de tal localidad.

Quinto. Que dado la confluencia de intereses en materia de emprendimiento y creación de empleo y dentro del marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, los participantes consideran oportuna la celebración del presente convenio de colaboración, estableciendo las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, para el desarrollo de acciones relacionadas con el emprendimiento y la creación y consolidación empresarial en el Centro Municipal Empresarial de Villanueva de la Serena. Este Centro, de titularidad y competencia municipal, nació con el propósito de estimular el emprendimiento local a través del apoyo y asesoramiento a personas emprendedoras.

Segunda. Contenidos a ofrecer.

Desde el Centro Municipal Empresarial de Villanueva de la Serena y tras la entrada en vigor del presente convenio de colaboración, se prestará asesoramiento y apoyo al emprendimiento local, mediante:

- Asesoramiento integral a emprendedores (en coordinación con los recursos de la Administración central, regional y local) en la construcción de sus modelos de negocio: elaboración de planes de empresas, planes de viabilidad y ubicación de las mismas, análisis de financiación empresarial y orientación en la estrategia de marketing y comercialización.*
- Facilitación de los trámites locales en materia de creación de empresas, solicitud de subvenciones y ayudas públicas.*
- Actividades formativas y jornadas de promoción de emprendimiento.*
- Alojamiento para la incubación de ideas de negocio, incluyéndose acciones de tutoría y seguimiento de los proyectos empresariales instalados en la zona de incubación.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Asistencia a ferias, talleres, congresos, o eventos de análogas características con el objetivo de dar a conocer el trabajo del Centro Municipal Empresarial de Villanueva de la Serena.

- Atención personal a todo aquel colectivo local vinculado íntimamente con el emprendimiento (estudiantes, profesionales desempleados, emprendedores y empresas) con el propósito de convertir citado Centro Municipal en un lugar de referencia para la actividad emprendedora de Villanueva de la Serena.

Los destinatarios del servicio serán todas aquellas personas emprendedoras que ya cuentan con un proyecto empresarial propio para emprender en Villanueva de la Serena, o bien tienen la clara intención de emprender en referida localidad.

Tercera. Actuaciones y compromisos de las partes intervinientes.

Por parte del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se pondrá a disposición del Centro Municipal Empresarial:

- La aportación de un Agente de Empleo y Desarrollo Local, que se encargará de impulsar y estimular el emprendimiento de Villanueva de la Serena mediante la realización de las actividades enumeradas en la estipulación segunda, estando en permanente contacto y coordinación con el Punto de Activación Empresarial de Don Benito.

- Habilitación de un espacio idóneo ubicado en la calle López de Ayala, nº 31, de referida localidad, que contará con una zona de trabajo técnico, una sala de reuniones y asesoramiento personalizado, y un espacio destinado a la incubación de los proyectos empresariales, todos ellos dotados de los medios técnicos necesarios para la correcta consecución de los fines propios del Centro Municipal Empresarial.

- La financiación de todos los gastos de funcionamiento y mantenimiento del Centro Municipal Empresarial (gastos derivados de los suministros de telefonía, agua, luz, basura, etc.).

La Consejería de Empleo, Empresa e Innovación colaborará con el Centro Municipal Empresarial mediante:

- Apoyo técnico a través del Punto de Activación Empresarial de Don Benito, que servirá de foco de información empresarial, especialmente en aquellos contenidos relacionados con las políticas regionales de emprendimiento y empresa, siendo un referente respecto a aquellas dudas que puedan generarse en las materias relacionadas con el mundo empresarial.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- La realización de eventos desarrollados por técnicos de la Red de Puntos de Activación Empresarial en el Centro Municipal Empresarial de Villanueva de la Serena. Estos eventos podrán adquirir la forma de cursos formativos, charlas informativas o cualquier otra metodología que se estime apropiada por la Red referida, que siempre irán dirigidos a los usuarios del Centro Municipal Empresarial y cuya temática versará sobre aspectos fundamentales del inicio y consolidación de un proyecto empresarial. El Centro Municipal Empresarial proporcionará la cobertura técnica necesaria para el desarrollo de tales eventos (local, medios técnicos, documentación...), y se encargará de difundir la acción, seleccionar a los destinatarios, y en el caso que proceda, llevar el control de asistencia y seguimiento.

- La habilitación del mobiliario que resulte necesario para la adecuación del espacio a las funciones y servicios a desarrollar en el Centro Municipal Empresarial. Los gastos de mantenimiento, reparación y conservación de tal mobiliario serán abonados íntegramente por el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Se acompaña como anexo al presente convenio la relación de los elementos aportados por la Junta de Extremadura, sin perjuicio que los mismos puedan ser ampliados si las partes intervinientes así lo acordaran. Todos los elementos relacionados en el anexo son propiedad exclusiva de la Junta de Extremadura, y una vez expirada la vigencia del presente convenio volverán al uso exclusivo de su legítimo propietario.

Cuarta. Comisión de Coordinación y Seguimiento.

Se crea un órgano mixto de control y seguimiento específico del Centro Municipal Empresarial de Villanueva de la Serena, integrado, al menos, por dos representante técnicos de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, de los que uno de ellos ejercerá las funciones de Presidente, y por al menos dos representantes técnicos del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, uno de los cuales ejercerá las funciones de Secretario.

La Comisión de Coordinación y Seguimiento se reunirá de forma ordinaria una vez al año, con el propósito de realizar un correcto seguimiento de las actuaciones comprometidas y llevadas a cabo, y de forma extraordinaria, cada vez que la transcendencia del asunto así lo requiera.

La Comisión de Coordinación y Seguimiento ajustará su actuación a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula el régimen jurídico y la actuación de los órganos colegiados.

Quinta. Plazo de vigencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2014. No obstante, el presente convenio será prorrogado tácitamente por períodos anuales sin necesidad de notificación expresa, salvo que alguna de las partes denuncie la vigencia del mismo con, al menos, tres meses de antelación a su renovación periódica anual.

Sexta. Incumplimiento de cualquiera de las partes intervinientes.

El incumplimiento por una de las entidades firmantes de cualquiera de sus compromisos respectivamente adquiridos y referidos en la cláusula tercera del presente convenio facultará a cualquiera de las otras entidades a resolverlo de forma unilateral, debiendo comunicar por escrito a la Comisión de Coordinación y Seguimiento, y con al menos un mes de antelación, el motivo de la resolución anticipada del convenio y la fecha en que se pretende resolver el mismo. Presentada la denuncia del convenio por incumplimiento del mismo, la Comisión de Coordinación y Seguimiento dará traslado de la misma a la parte denunciada.

A pesar de lo anterior, las partes intervinientes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la finalización de las acciones ya iniciadas.

Séptima. Naturaleza y jurisdicción competente.

El presente convenio, que se celebra al amparo de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente convenio, serán resueltas por la jurisdicción contenciosa-administrativa en la manera regulada por la Ley de la citada jurisdicción.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman por triplicado el presente documento.

3.3. Visto el expediente incoado para la contratación de la ejecución de las obras descritas en el proyecto técnico denominado "Reforma y adecuación del espacio expositivo del antiguo edificio de Iberdrola, en Plaza de España, nº 11"; y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2013, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, de la ejecución de las obras descritas en el proyecto denominado *"Reforma y adecuación del espacio expositivo del antiguo edificio de Iberdrola sito en Plaza de España, nº 11"*, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado *"Villanueva en red"*, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; se autorizó el gasto correspondiente con cargo a la partida 0006/151/601.29 del Presupuesto entonces vigente; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego y los documentos donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación; habiéndose anunciado la licitación correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 211, de 5 de noviembre, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Mesa de Contratación constituida al efecto se elevó con fecha 13 de enero de 2014 propuesta de adjudicación del contrato a favor de la entidad mercantil FONCAL VILLANOVENSE, S.L., con domicilio social en esta ciudad, en calle Bravo Murillo, nº 98, y CIF B06434641; por resultar la oferta económicamente más ventajosa, comprensiva de un precio de doscientos treinta y seis mil doscientos quince euros con veintidós céntimos (236.215,22), más cuarenta y nueve mil seiscientos cinco euros con veinte céntimos (49.605,20) de IVA; y asimismo de la ejecución de mejoras por un importe de veinticuatro mil trescientos noventa y cinco euros y noventa y nueve céntimos (24.395,99), más cinco mil ciento veintitrés euros y dieciséis céntimos (5.123,16) correspondientes al IVA.

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de enero de 2014, hizo suya dicha propuesta y, en consecuencia, estimó la referida oferta como la económicamente más ventajosa; por lo que se determinó requerir a la citada entidad para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación a que se refiere la cláusula



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

vigesimoprimera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la presente licitación y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en el 5% del importe de adjudicación, esto es, once mil ochocientos diez euros con setenta y seis céntimos (11.810,76); así como de haber abonado el importe de los gastos de inserción del anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 211, de 5 de noviembre de 2013, que ascienden a trescientos treinta y seis euros con ochenta y dos céntimos (336,82).

RESULTANDO: Que del acuerdo referido en el apartado precedente se ha dado traslado al resto de empresas licitadoras, con el detalle del acta de la sesión celebrada por la Mesa de Contratación el día 13 de enero de 2014.

RESULTANDO: Que por la mercantil FONCAL VILLANOVENSE, S.L. se ha presentado la documentación que le fue requerida, y se ha constituido la garantía definitiva mediante aval de la entidad financiera CAIXABANK S.A. (*la Caixa*), de fecha 23 de enero de 2014, inscrito en el Registro Especial de Avaes de dicha entidad con el nº 9340.03.1780898-48; según carta de pago de la Tesorería municipal de fecha 27 de enero de 2014.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula vigesimoprimera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la presente contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Adjudicar a la entidad mercantil FONCAL VILLANOVENSE, S.L. el contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto denominado "*Reforma y adecuación del espacio expositivo del antiguo edificio de Iberdrola sito en Plaza de España, nº 11*", redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado "*Villanueva en red*", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; por el precio de doscientos treinta y seis mil doscientos quince euros con veintidós céntimos (236.215,22), más cuarenta y nueve mil seiscientos cinco euros con veinte céntimos (49.605,20) de IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria, documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y se habrán de incorporar al documento administrativo en que se formalice el contrato.

Segundo. El contratista habrá de ejecutar además las siguientes mejoras detalladas en su oferta, sin coste adicional para la Administración, por un importe de veinticuatro mil trescientos noventa y cinco euros y noventa y nueve céntimos (24.395,99), más cinco mil ciento veintitrés euros y dieciséis céntimos (5.123,16) correspondientes al IVA:

	CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
1	Pintura pétrea en fachada a base de resinas de polimerización acrílica, aplicada con rodillo sobre paramentos verticales y horizontales de fachada, acabado	4.273,09	897,35	5.170,44
2	Enfoscado maestreado y fratasado con mortero de cemento CEM II/B-M 32,5 y arena de río en paramentos verticales de 20 mm de espesor.	20.122,90	4.225,81	24.348,71
	TOTAL	24.395,99	5.123,16	29.519,15

Tercero. Disponer el gasto correspondiente con cargo a la partida 0006/151/601.29 del vigente Presupuesto.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante del órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto. Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, citándole para la firma del contrato correspondiente en documento administrativo; la cual, conforme a lo establecido en el artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador.

Sexto. De conformidad con lo establecido en el artículo 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; publicar en el Boletín Oficial



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de la Provincia un anuncio en el que se dé cuenta de la formalización del contrato, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

Séptimo. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Octavo. Dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato deberá remitirse al Tribunal de Cuentas una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado aquél, acompañada de un extracto del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Noveno. Dar traslado del presente acuerdo al resto de licitadores, a las Concejalías delegadas de Hacienda y de Urbanismo, y a los Servicios de Contratación, Intervención, Tesorería y Urbanismo, a los oportunos efectos.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.-

No se produjeron.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación el presente acta, quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda

EL SECRETARIO,

Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo